

Medellín, 27 de enero de 2025

Señores

MARIO VICENTE TORO SOTO

LUIS SANTIAGO TORO SOTO

Dirección: S.D.



02-01-20250127000177

Fecha: 27/01/2025 11:18:55 a. m. | Usuario:

gdocumental

-- NULL --

CONTACTO: MARIO VICENTE TORO SOTO Y
LUIS SANTIAGO TORO SOTO

Referencia: Contrato de Concesión No. 014 de 2015 – Proyecto MAR 1.

Asunto: Comunicación referente al inicio proceso de expropiación del Predio **MAR1_UF2_088**, identificado con la matrícula inmobiliaria N° **029-3300** de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Sopetrán.

Cordial Saludo,

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, identificada con NIT 830.125.996-9, de acuerdo con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14 del 3 de septiembre de 2015 y el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, ha delegado en la Sociedad **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.**, la Gestión Predial, entendida como el proceso conducente a obtener la titularidad y disponibilidad de todos los predios que hacen parte de la Concesión Autopista al Mar 1, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**. En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, mediante la Resolución N° 379 del 10 de febrero de 2015 *“Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social un proyecto de infraestructura vial”*, se aprobó el Proyecto *“Autopistas para la Prosperidad”* del cual hace parte la Concesión Autopista al Mar 1.

Conforme con lo anterior se requiere un área de terreno de Predio denominado La Yumbo AP, vereda la Puerta, corregimiento San Nicolás, paraje río Aurrá, municipio de Sopetrán, departamento de Antioquia, identificado con las cédulas catastrales número 7612002000000200034000000000 y matrícula inmobiliaria número 029-3300 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, cuyos propietarios son JOSE IGNACIO RESTREPO GAVIRIA identificado con la cedula de ciudadanía 70.549.787, CARLOS EDUARDO RESTREPO GAVIRIA identificado con la cedula de ciudadanía 8.304.854 y JORGE MARIO VASQUEZ CALLE identificado con la cedula de ciudadanía 70.073.619, a quienes fue dirigida la Oferta Formal de compra N° 02-01-20191021010327 del 21 de octubre de 2019; oferta que quedó notificada por Aviso No. 91 del 01 de noviembre de 2019, quedando debidamente ejecutoriado el 14 de noviembre de 2019.

Que la CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR SAS, mediante oficio 02-01-20191021010328 del 21 de octubre de 2019, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, la inscripción de la Oferta Formal de Compra 02-01-20191021010327 del 21 de octubre de 2019 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 029-3300, acto jurídico registrado en la anotación No. 007 de fecha 19 de noviembre de 2019.

Que la CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S, en calidad de delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015, solicitó ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, con radicado No. 02-01-20200214000511 de fecha del 14 de febrero de 2020, inscribir la Intención del Estado de Adelantar Saneamiento Automático sobre el INMUEBLE, registrada al folio en la anotación No. 08 de fecha del 16 de marzo de 2020, de igual manera se publicó en el periódico El Colombiano el día 15 de noviembre de 2020 el AVISO donde se ordenó comunicar de manera directa al titular y a terceros que posean derechos reales o personales inscritos sobre el INMUEBLE.

Que de conformidad con el folio de matrícula **029-3300** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, sobre el INMUEBLE recae el siguiente gravamen:

- **SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA** constituida mediante escritura No. 8019 de 14 de diciembre de 1984 protocolizada en la notaría 15 de Medellín, inscrita en la anotación No. 04 de fecha 26 de febrero de 1985 del folio 029-3300, en favor de los señores MARIO VICENTE TORO SOTO y LUIS SANTIAGO TORO SOTO.

Que, en razón a que se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, emitió la resolución de expropiación No. **20246060017095 de fecha del 20 de diciembre de 2024**. *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopistas al Mar1, Unidad Funcional 2, ubicado en el municipio de Sopetrán, departamento de Antioquia.”*

Por lo anterior, le comunicamos a los señores **MARIO VICENTE TORO SOTO Y LUIS SANTIAGO TORO SOTO**, quienes en la actualidad son beneficiarios de la **SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA constituida mediante escritura No. 8019 de 14 de diciembre de 1984 protocolizada en la notaría 15 de Medellín**, que, sobre el bien inmueble identificado con la inmobiliaria número **029-3300** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán inscrita en la anotación N° 04 de fecha del 26 de febrero de 1985 se inició proceso de **Expropiación Judicial** sobre la franja de terreno requerida para la construcción de la Autopista

la Mar 1, proceso que ya fue notificado a los propietarios y próximamente será radicada la demanda ante el juzgado civil del circuito de Bogotá (De reparto).

De conformidad con lo dicho anteriormente y con la publicación de la presente, **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** considera surtida la comunicación de la resolución de expropiación a favor de los terceros interesados.

Atentamente,

DIEGO ALBERTO
CARVAJAL
BARRERA

Firmado digitalmente por
DIEGO ALBERTO CARVAJAL
BARRERA
Fecha: 2025.01.27 11:20:16
-05'00'

DIEGO ALBERTO CARVAJAL BARRERA
Gerente General
Desarrollo Vial al Mar S.A.S.

Elaborado por: Daniel Eduardo Olaya
Revisado por: Gloria Stella Carvajal

